



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

Nota N° 27 - 2026.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 18 MAR. 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales y Concejales, a los efectos de remitir para su incorporación al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Ordenanza de modificación y actualización de las Ordenanzas Municipales N° 5069 y N° 3500.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18 MAR. 2026
Numero:	145
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

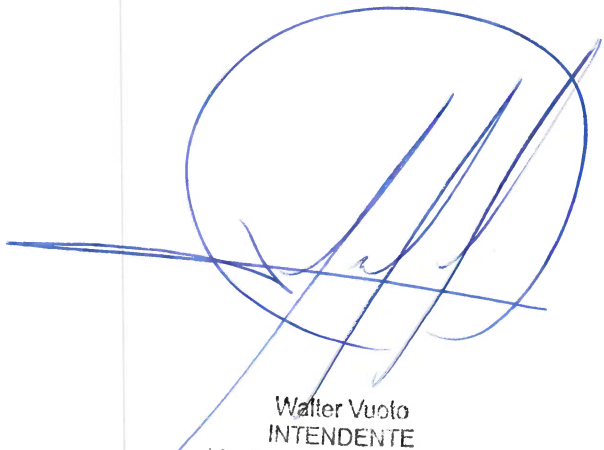
Fundamentación

La presente propuesta de modificación tiene como finalidad actualizar y optimizar las herramientas normativas para garantizar una gestión municipal más eficiente y acorde a las dinámicas actuales de Ushuaia. Este proyecto responde a la necesidad de corregir desequilibrios en la estructura tarifaria, mejorar la sostenibilidad de los servicios, y fortalecer la capacidad de la Municipalidad para promover el desarrollo urbano, cultural y económico de la ciudad.

La actualización tarifaria propuesta aborda cuestiones clave identificadas a través del análisis técnico de las áreas correspondientes.

Esta actualización se fundamenta principalmente en la necesidad de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos que se prestan a la comunidad.

En el actual contexto económico, se ha verificado un sostenido incremento en los costos operativos asociados a la prestación de los servicios municipales, tales como la recolección de residuos, el mantenimiento de espacios públicos, el alumbrado, la infraestructura urbana, los servicios administrativos y demás funciones esenciales. Dicho aumento responde, principalmente, a la suba generalizada de precios en insumos, combustibles, equipamiento, mantenimiento y gastos en personal.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 1, del Anexo XVII de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- De acuerdo a los lineamientos surgidos de la Ordenanza Fiscal, Parte Especial – Anexo XVII, se establecen los siguientes valores para las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos:

Inciso	Subinciso	Descripción	U.V.F.
1		ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS.	
	1.1	Control de esterilidad (aerobia y anaerobia).	82,5
	1.2	Recuento de aerobios en placa.	39
	1.3	Recuento de mohos y levaduras.	39
	1.4	Recuento de coliformes NMP (Número Más Probable).	49,5
	1.5	Recuento de coliformes en placa.	39
	1.6	Pseudomonas aeruginosa en agua.	39
	1.7	Streptococcus faecalis en agua.	39
	1.8	Escherichia coli.	49,5
	1.9	Staphylococcus aureus.	49,5
	1.10	Clostridium perfringens.	49,5
	1.11	Salmonella / Shigela (presencia o ausencia).	82,5
	1.12	Listeria monocytogenes (presencia o ausencia).	60
	1.13	Escherichia coli O157 (presuntivo).	82,5
	1.14	ELISA (kit).	175,5



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	1.15	Determinaciones especiales. Por cada una.	60
	1.16	Bacillus cereus.	49,5
	1.17	Con provisión de insumos por solicitante	200
2		ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS.	
	2.1	Análisis macroscópico.	24
	2.2	Análisis morfológico (macro y microscópico). Identificación de un solo componente.	60
	2.3	Determinaciones especiales. Por cada una.	60
	2.4	Punto de fusión. Punto de congelamiento. Viscosidad. Densidad. Índice de refracción. pH. Desviación polarimétrica. Humedad/residuo. Cenizas. Peso neto. Determinación de tamaño de Partículas. Volumen neto. Volumen escurrido. Por cada una.	24
	2.5	Análisis cualitativo no instrumental.	31,5
	2.6	Análisis cuantitativo no instrumental.	82,5
	2.7	Cromatografía en capa fina monodimensional.	97,5
	2.8	Espectrofotometría UV-visible. Por cada una.	49,5
	2.9	Pasaje por columna (cleanup).	49,5
	2.10	Con provisión de insumos por solicitante	200
3		ANÁLISIS PARA AFIP-DGI.	
	3.1	Cerveza.	60
		A este valor deberá agregarse el arancel correspondiente al/a los análisis especial/es que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental).	
	3.2	Con provisión de insumos por solicitante	200

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 1, del Anexo XVII de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

ARTÍCULO 1.-De acuerdo a los lineamientos surgidos de la Ordenanza Fiscal, Parte Especial – Anexo XVII, se establecen los siguientes valores para las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos:

				U.V.F.
a)			TRÁMITES GENERALES	
	1		Otorgamiento de Certificado y/o Autorización.	10
	2		Tasa General de Actuaciones Administrativas.	sin cargo
	3		Información contenida en soporte digital por cada fracción 50 Kilobytes	20
	4		Fotocopia simple de expediente (por hoja).	1
	5		Certificación de fojas de expedientes, legajos u otros documentos (por certificación)	0,5
	6		Carpeta de Habilitación Comercial.	1
	7		Por digitalización de documentación de hojas hasta tamaño oficio, por cada faz.	0,5
	8		Por el otorgamiento de una copia de un expediente o nota ya digitalizada o fracción del mismo.	20
	9		Escaneo de planos, fotografías o imágenes relacionadas en poder del contribuyente (por Megabyte o fracción remanente).	20
	10		Por el desarchivo de expedientes o carpeta de obra a pedido del interesado, para la reanudación de trámites o para su agregación a nuevas actuaciones	10
b)			BROMATOLOGÍA.	
	1		Libreta de Sanidad.	
	1	1	Emisión.	5
	1	2	Renovación.	10
	1	3	Extravío. El valor se incrementará en un 100 % por cada extravío posterior.	22
	2		Curso de Manipulación de Alimentos.	
	2	1	En establecimiento municipal.	10
	2	2	En establecimiento privado.	12



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	2	3	Renovación	22
c)			TRÁNSITO TRANSPORTE	
	1		Licencia de Conducir.	
	1	1	Por otorgamiento de la licencia de conducir original, renovación por vencimiento, modificación de datos o cambio de jurisdicción, por cada año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de cinco (5) años si así correspondiere.	
			1 año	2,7
			2 años	5,4
			3 años	8,1
			4 años	10,8
			5 años	13,5
	1	2	Por renovación de licencia de conducir por deterioro, robo y/o extravío, con vencimiento en la fecha de la licencia de conducir original. En caso de extravío el valor se incrementará en un cien por ciento (100%) por cada extravío posterior.	2,4
	1	3	Otorgamiento de licencia por cambio de categoría.	3,6
	1	4	Certificado de legalidad sobre licencia emitida en esta jurisdicción.	10
	1	5	Certificado de antecedentes de tránsito, emitido por el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT). Se abonará el monto establecido por dicho organismo. Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT). Se abonará el monto establecido por dicho organismo.	
	1	6	Evaluación psicofísica obligatoria para categorías no profesionales	9
	1	7	Evaluación psicofísica obligatoria, para categorías profesionales	10
	2		Libreta de Conductor Profesional y Taxis	
	2	1	Emisión.	5
	2	2	Renovación.	4
	2	3	Extravío. El valor se incrementará en un 100 % por cada extravío posterior.	5
	2	4	Habilitación de chofer	5
	3		Otros Trámites.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	3	1	Permiso de estacionamiento para carga y descarga, fuera del horario establecido (por hora).	30
	3	2	Ordenamiento del tránsito, Por cada agente, por cuatro (4) horas o fracción, de lunes a viernes a 8:00 a 16:00	100
	3	3	Ordenamiento del tránsito, Por cada agente por cuatro (4) horas o fracción, fuera del horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 anterior	150
	3	4	Por Cambio de unidad de una habilitación comercial. Equivalente al derecho de habilitación correspondiente.	
	3	5	Por solicitud de baja de la habilitación comercial al transportista.	10
	4		Estadía en la Playa de Estacionamiento de Camiones.	
	4	1.	Fracción inferior a 4 horas	10
	4	2.	Diario (de 4 a 24 hs)	15
	4	3.	Semanal	75
d)			Espacio reservado entre carteles.	
	1		Tasa mensual para espacios de estacionamiento reservado entre carteles, por cada unidad. Cuando la longitud del espacio exceda la unidad, se cobrará una unidad entera más.	
	1	1	En Distrito CE1 y Corredores Comerciales (CO), según Código de Planeamiento Urbano.	100
	1	2	En otros distritos urbanos.	50
	2		Colocación	300
	3		Retiro	100
e)			DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	
	1		Certificado de Situación Fiscal Regular.	
	1	1	Para el Contribuyente Cumplidor, siempre que no implique la transferencia / baja de bienes o derechos.	Sin Cargo
	1	2	Para trámites solicitados por la Municipalidad de Ushuaia.	Sin Cargo
	1	3	Para otros contribuyentes y otros trámites.	10
	2		Reclamo de Deuda a Contribuyentes.	
	2	1	Notificación de deuda.	5
	2	2	Liquidación de deuda a personas físicas. Vencidos los plazos	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

		otorgados por la Dirección General de Rentas, y previo a su remisión para el inicio de acciones judiciales para su cobro. 1 % de la deuda o 5 U.V.F., el que fuera mayor.	
2	3	Liquidación de deuda a personas jurídicas. Vencidos los plazos otorgados por la Dirección General de Rentas, y previo a su remisión para el inicio de acciones judiciales para su cobro. 2 % de la deuda o 10 U.V.F. el que fuera mayor.	
2	4	Los importes emergentes de la aplicación de lo indicado en los incisos 3.2 y 3.3 serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) si el ingreso de los mismos se produce en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación cursada por la Secretaría Legal y Técnica. En su defecto, dichos importes devengarán los intereses resarcitorios previstos para el pago extemporáneo de las obligaciones tributarias, hasta la fecha de su efectiva cancelación.	
3		Otros Trámites.	
3	1	Constancia de baja de automotores (original o copia).	10
3	2	Trámite solicitado en la Delegación Municipal, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	10
3	3	Trámite que requiera la remisión de documentación fuera de la ciudad de Ushuaia.	15
f)		ESCRIBANÍA MUNICIPAL.	
1		Título de propiedad para el predio adjudicado con destino vivienda unifamiliar de terrenos de hasta seiscientos metros cuadrados (600m2) un total de Cuatrocientos Cincuenta 450 U.V.F. Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%). El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del impuesto inmobiliario.	
2		Titulo de propiedad para predio adjudicado con destino a vivienda unifamiliar a partir de seiscientos metros cuadrados (600m2) un total de Seiscientas (600) UVF. Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%). El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

		la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario.	
	3	Título de propiedad para predio adjudicado con destino a vivienda multifamiliar, un total de cuatrocientos cincuenta (450) U.V.F. Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del 10%.	
	4	Título de propiedad adjudicado a personas físicas o jurídicas, con destino a micro emprendimientos, destino comercial y/o industrial, hasta seiscientos (600) metros cuadrados un total de seiscientos (600) UVF. Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor, accederá a un descuento del diez por ciento (10%).	
	5	Título de propiedad adjudicado a personas físicas o jurídicas, con destino a micro emprendimientos, destino comercial y/o industrial, por cada fracción de seiscientos (600) metros cuadrados un total de Mil (1000) UVF por fracción.	
	6	Título de propiedad adjudicado a asociaciones e instituciones sin fines de lucro, por cada fracción de hasta dos mil (2000) metros cuadrados un total de trescientas (300) UVF por fracción. Si el contribuyente es considerado Contribuyente Cumplidor accederá a un descuento del diez por ciento (10%). El valor final, podrá ser reducido al cincuenta por ciento (50%), para los vecinos que previo al vencimiento del cargo, soliciten la reducción por cumplir con los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario.	
	7	Escritura ratificatoria	100
	8	Segundo testimonio	125
	9	Derecho de escrituración	10
g)		CENTROS CULTURALES Y MUSEOS DE LA CIUDAD	
	1	Alquiler de Instalaciones Culturales	
	1	1 Alquiler por día y por evento, a particulares, instituciones educativas privadas, asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, abonarán un arancel respecto del total de entradas el 15% o ciento setenta y cinco (175) U.V.F., el que fuera mayor.	
	1	2 Entrada de cine.	0,1 a 50
	1	3 Entrada a espectáculos artísticos.	0,1 a 50



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	2		Arancel de Ingreso	
	2	1	Para residentes.	0,1 a 10
	2	2	Para no residentes (argentinos).	0,1 a 20
	2	3	Para no residentes (extranjeros).	0,1 a 50
	2	4	Jubilados, pensionados, Ex-Combatientes de Malvinas, discapacitados y estudiantes. Sin Cargo	
	3		Alquiler mobiliario por día y por bien. Si el mobiliario es devuelto en las mismas condiciones, el monto de la tarifa podrá ser reducido hasta en un 80%.	0,1 a 500
	4		Ensayo por hora	10 a 100
	5		Espacios publicitarios para alquiler. Por m2 y por día	10 a 100
h)			JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.	
	1		Presentación motivada por notificación efectuada mediante Edicto.	10
	2		Certificado de Libre Deuda (JAMF).	Sin cargo
i)			OBRAS PRIVADAS.	
	1		Obras Nuevas y a Empadronar (Incluye Ampliación, Reforma y/o Refacción).	
	1	1	Carpeta de Obra, por cantidad de veces punto 2	10
	1	2	Permiso de Inicio de Obra Provisorio., por cantidad de veces punto 2 del presente inciso	15
	1	3	Permiso de Inicio de Obra (definitivo)., por cantidad de veces punto 2 del presente inciso	10
	1	4	Autorización de Obra., por cantidad de veces punto 2	10
	1	5	Certificado Final de Obra Parcial., por cantidad de veces punto 2 del presente inciso	15
	1	6	Certificado Final de Obra (total)., por cantidad de veces punto 2 del presente inciso	10
	1	7	Constancia de Obra., por cantidad de veces punto 2 del presente inciso	5
			Para la determinación del monto a abonar, el cargo establecido en los conceptos detallados en el punto 1, subincisos 1 a 7 del presente, serán multiplicarán por el tipo de obra según el siguiente detalle:	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	2		Cantidad de veces por tipo	
	2	2	Vivienda única y propia hasta 80 m².	1
	2	3	Vivienda única y propia más de 80 m². hasta 200m2	2
	2	4	Vivienda única y propia más de 200 m²	5
	2	5	Vivienda colectiva o multifamiliar realizadas por entes públicos.	10
	2	6	Comercio de funcionamiento temporario.	5
	2	7	Comercio. Oficina. Taller.	5
	2	8	Industria. Hotel. Alojamiento.	20
	2	9	Depósito.	10
	2	10	vivienda única, colectiva o multifamiliar por privado	20
	2	11	Otros usos	10
	3		Veredas.	
	3	1	Permiso de construcción de veredas.	10
	3	2	Constancia de finalización.	10
	4		Traslado de Viviendas Precarias sobre Trineos.	
	4	1	Solicitud de excepción a la Ordenanza Municipal N° 1533 (traslado de viviendas transitorias sobre trineos)	20
j)			Registros y trámites vinculados	
	1		Registro de Empresas Constructoras.	
	1	1	Arancel por inscripción.	20
	1	2	Tasa anual.	10
	2		Tareas de Topografía.	
	2	1	Determinación de nivel de parcela.	10
	3		Registro de Profesionales de la Construcción (RPC).	
	3	1	Arancel por inscripción.	20
	3	2	Tasa anual.	10
	4		Registro de Instaladores de Ascensores.	
	4	1	Arancel por inscripción.	5
	4	2	Tasa anual.	3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	4	3	Inspección de ascensores, elevadores y/o montacargas.	5
k)			Sobre los terrenos y otros trámites	
	1		Certificaciones Catastrales.	
	1	1	Resumen de situación parcelaria, por trámite	8
	1	2	Numeración domiciliaria, por trámite	5
	2		Información Gráfica	
	2	1	Copia de planos, en papel de 0,90 m de ancho (por metro lineal)	50
	2	2	Plano de la ciudad de Ushuaia. Impresión total o parcial, en papel de 0,90 m de ancho (por metro lineal).	100
	2	3	Plano de la ciudad de Ushuaia en formato digital	20
	2	4	Escaneo de planos, fotografías o imágenes relacionadas en poder del contribuyente (por Megabyte o fracción remanente).	20
	2	5	Imagen satelital. Impresión total o parcial, en papel de 0,90 m de ancho (por metro lineal).	100
	2	6	Imagen satelital del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Archivo digital (en CD o DVD).	100
	3		Topografía y Mensuras.	
	3	1	Demarcación inicial de parcela por única vez.	55
	3	2	Visado de plano de mensura.	55
	3.	3	Subdivisión parcelaria	5
	4		Código de Planeamiento Urbano.	
	4	1	Ejemplar impreso con planos de zonificación y áreas.	30
	4	2	Ejemplar impreso sin anexos gráficos.	20
	4	3	Copia de plano de zonificación.	20
	4	4	Copia de plano de áreas.	20
	4	5	En formato digital (incluye planos de zonificación y áreas). Sin cargo	
	5		Evaluación Ambiental	
	5	1	Guía de Aviso de Proyecto.	
	5	1.a	Obras civiles privadas por m2	1,5
	5	1.b	Urbanizaciones privadas y conjuntos inmobiliarios por hectárea o	3,0



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

		fracción	
	5	2	Evaluación de Impacto Ambiental
	5	2.a	Obras civiles privadas por m2 314
	5	3.b	Urbanizaciones privadas y conjuntos inmobiliarios por hectárea o fracción 471
l)			Solicitudes y excepciones
	3		Solicitudes
	3	1	Por solicitud de excepción a las normas de planeamiento urbano y/u otra específica por cada una. 50
	3	2	Por solicitud de afectación y/o desafectación de espacios públicos. Por hectárea o fracción 63
	3	3	Excepción al Código de Planeamiento. Por cada excepción otorgada (Quinientas U.V.F.). El valor se incrementará de acuerdo al destino: 500
	3	3.1	Vivienda única y propia hasta 80 m². 1
	3	3.2	Vivienda única y propia más de 80 m². hasta 200m2 1
	3	3.3	Vivienda única y propia más de 200 m² 1
	3	3.4	Vivienda colectiva o multifamiliar realizadas por entes públicos. 5
	3	3.5	Comercio de funcionamiento temporario. 5
	3	3.6	Comercio. Oficina. Taller. 5
	3	3.7	Industria. Hotel. Alojamiento. 10
	3	3.8	Depósito. 5
	3	3.9	Vivienda unica, colectiva o multifamiliar por privado 5
	3	3.1 0	Otros usos 10
	4		Excepción al Código de Edificación y/u otra específica por cada una.
	4	1	Por solicitud de excepción a las normas de edificación y/u otra específica por cada una. 100
	4	2	Por cada excepción otorgada, que incremente la superficie a edificar o edificada, por fracción de 30 m2 500
	4	3	Por cada excepción otorgada, no considerada en el punto 4.2 500
m)			Consultas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

		Las consultas tipificadas en el presente apartado son las que implican una reproducción verbal, escrita o en soporte informático sobre información contenida en los registros de la Municipalidad.	
	1	No vinculada a procesos judiciales iniciados:	
	1	a Por cada contribuyente y/o persona consultada.	20
	1	b Por cada bien en cabeza de un contribuyente consultado.	10
	1	c Por consulta sobre titularidad de un bien.	10
	1	d Por la deuda de cada bien consultado.	10
	1	e Por la consulta de domicilio registrado de cada contribuyente y o persona consultada.	10
	1	f Por cada consulta de Altas y Bajas de bienes o actividades comerciales.	10
	1	g Por la consulta referida a la Base Imponible para la liquidación de tributos relacionados con un bien.	10
	1	h Por cualquier otra consulta no tipificada (de acuerdo a la magnitud que posea la información solicitada).	50 a 500
	2	Vinculada a procesos judiciales del fuero laboral, penal, cuota alimentaria, y/o que gozan del beneficio de litigar sin gastos. El Departamento Ejecutivo, podrá contemplar otros casos a incluir.	Sin cargo
	3	Vinculada a procesos judiciales iniciados no contemplados en el punto m.2. Con más el costo de otros cargos establecidos en la presente ordenanza.	25
n)		Actividad Ferial	
	1	Certificado de habilitación de actividad ferial sin costo primera vez	
	2	emisión de carnet habilitante	10
	3	renovación	10
	4	extravío. El valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior	12
	5	certificado de habilitación semestral de un Espacio de la actividad ferial	55
	6	certificado de habilitación anual de un espacio de la actividad ferial	65



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

1)			Estacionamiento medido. Su importe será fijado por Ordenanza y o acto administrativo específico.	
	1		Tarjeta o similar por media (1/2) hora.	0,05 a 10
	2		Tarjeta o similar por una (1) hora.	0.05 a 10
	3		Tarjeta o similar por dos (2) horas.	0.05 a 10

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Artículo 1 de la parte Especial Anexo XVIII de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fijense los siguientes valores:

Inciso		Descripción	U.V.F.
1.		Confección de Carnet	10
2.		Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	15
3.		Revisación médica	Gratuita
4.		Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y musculación)	10
5.		Arancel mensual para uso del natatorio (pileta libre y clases de natación)	13
6.		Arancel mensual para la práctica de musculación	13
7.		Arancel para la práctica de actividades recreativas y deportivas hasta de dos días	0 a 20
8.		Arancel para la Práctica de actividades recreativas y deportivas de hasta tres semanas	0 a 20
9.		Arancel para inscripción a carreras o eventos deportivos	0 a 200
10.		Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)	
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
	10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	10.4	Otros solicitantes	36
11.		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)	
	11.1	Establecimientos Educativos Públicos	18
	11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

	11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	11.4	Otros solicitantes	36
12.		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)	
	12.1	Establecimientos Educativos Públicos	25
	12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	18
	12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	12.4	Otros solicitantes	36
13.		Alquiler de cancha de bochas (por hora)	
	13.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
	13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	13.4	Otros solicitantes	36
14.		Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)	
	14.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
	14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	8
	14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	30
	14.4	Otros solicitantes	60
15.		Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)	
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	15
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	15
	15.4	Otros solicitantes	30
16		Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos	500
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	500
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3000
	16.4	Otros solicitantes	6000
17		Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	17.1	Establecimientos Educativos Públicos	250
	17.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	250
	17.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1500
	17.4	Otros solicitantes	3000



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

18.		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)	
	18.1	Establecimientos Educativos Públicos	5
	18.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	18.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	10
	18.4	Otros solicitantes	20
19.		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)	
	19.1	Establecimientos Educativos Públicos	10
	19.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	19.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	20
	19.4	Otros solicitantes	40
17.		Alquiler de mobiliario	
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora	0 a 500

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el Artículo 5, del anexo XVII, de la Ordenanza Fiscal 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

- 1) Los/las jubilados/as o pensionados/as radicados/as en la Provincia;
- 2) Los/las beneficiarios/as de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicadas en la Provincia;
- 3) Deportistas becados/as y/o convocados/as en selecciones municipales, provinciales y nacionales.
- 4) Personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad practicada por las personas con discapacidad;
- 5) excombatientes de Malvinas
- 6) parcial o total a casos y situaciones debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.”

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el apartado b, del artículo 1, del Anexo X, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

b)			REDES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.	
	1		Zanjas en Vía Pública u Otro Espacio Municipal.	UVF
	1.1		Derecho de zanjeo. Ancho máximo: un metro. Por metro lineal y por día, según tipo de calle	
		1.1.1	Calle pavimentada.	0,5
		1.1.2	Calle sin pavimento.	0,2
	1.2		Derecho de zanjeo. Ancho máximo: un metro (1 m). Longitud máxima: tres metros (3 m). Por día, según tipo de calle.	
		1.2.1	Calle pavimentada.	10
		1.2.2	Calle sin pavimento.	5
	1.3		Derecho de zanjeo en calzada (cruce de calle). Ancho máximo: un metro (1 m). Longitud máxima: veinte metros (20 m). Por metro lineal (m) y por día, según tipo de calle.	
		1.3.1	Calle pavimentada.	10
		1.3.2	Calle sin pavimento.	5
	1.4		Reparación, restitución de la vía pública	
		1.4.1	Según el costo que	200

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el inciso c, del artículo 1, del anexo del anexo X, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera

c)			OCUPACIONES DE PREDIOS FISCALES MUNICIPALES.	
	4.1		Ciudadanos Argentinos.	
		4.1.1.	Canon mensual con destino para uso como vivienda familiar.	
		4.1.1.1.	Por metro cuadrado (m²) de superficie del predio 0,3 UVF, con un mínimo de Setenta y ocho (78 UVF)	
	4.2		Ciudadanos Extranjeros.	
		4.2.1	Por ocupación de Predios Fiscales Municipales, para vivienda familiar (producto de regularizaciones de tierras ocupadas con anterioridad a la Ordenanza Municipal N° 1406) en concepto de Canon de uso por metro cuadrado de superficie del predio. Por metro cuadrado (m²) de superficie del predio 0,6 UVF Con un mínimo de Ciento Cincuenta y Seis (156 UVF)	
	4.3		Microemprendimientos Productivos.	
		4.3.1	Canon mensual de uso para fracciones de hasta tres mil metros cuadrados (3.000 m²) de superficie	78



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

4.4		Actividades Comerciales.	
	4.4.1	Canon mensual de uso para fracciones de hasta cien metros cuadrados (100 m ²) de superficie.	39
	4.4.2	Canon mensual para convenios vigentes.	15
4.5		Otros destinos no contemplados por metro cuadrado	1

ARTÍCULO 7º.- Sustituir en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), sector K "SERVICIOS COMUNITARIOS - SOCIALES Y PERSONALES", Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, la siguiente posición arancelaria:

K.01.18 Salas de juegos electrónicos mayor 200 m² (excepto juego de apuestas y azar) alícuota 1.10

K.01.19 Salas de juegos electrónicos mayor 100 y hasta 199 m² (excepto juego de apuestas y azar) alícuota 1.00

K.01.20 Salas de juegos electrónicos mayor 50 y hasta 99 m² (excepto juego de apuestas y azar) alícuota 0,40

K.01.21 Salas de juegos electrónicos menor 50 m² (excepto juego de apuestas y azar) alícuota 0,30

K.03.40 Taller de Mantenimiento de Envases Retornables, desde 100m² alícuota 0,05

ARTÍCULO 7º.- Sustituir en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), sector K "SERVICIOS COMUNITARIOS - SOCIALES Y PERSONALES", Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, la siguiente posición arancelaria:

K.01.03 Pub y café concert mayor 1000 m² 6,60

ARTÍCULO 8º.- Incorporar en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), sector K "SERVICIOS COMUNITARIOS - SOCIALES Y PERSONALES", Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, la siguiente posición arancelaria:

K.01.43 Pub y café concert mayor 1000 m² 6,60

K.01.44 Pub y café concert mayor 500 y hasta 999 m² 6,30

K.01.45 Pub y café concert mayor 200 y hasta 499 m² 5,40

K.01.46 Pub y café concert menor 200 m² 4,80

K.01.47 Salas de juegos de azar y apuestas 29,00

ARTÍCULO 9º.- Incorporar en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), sector K "TRANSPORTE VÍA TERRESTRE", Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, la siguiente posición arancelaria:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

F.01.28 Transporte ESPECIAL Vehículos de Fantasía 0,10

F.01.29 Transporte ESPECIAL Vehículos Históricos Originales 0,10

ARTÍCULO 10.- Sustituir los puntos incisos 1 y 2, del artículo 1, del TÍTULO I, DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS, correspondiente al Anexo XI Ordenanza Municipal N.º 5069, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- Los Derechos de Construcción y Servicios Complementarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal, en el Anexo XI, Parte Especial I, son los que se fijan a continuación:

				U.V.F.
			OBRAS PRIVADAS	
1			Derechos de Construcción (DC) para Obras de Arquitectura	
			(Nuevas y a Refaccionar o Reformar).	
	1.1		Tipo A * (por m²).	50
	1.2		Tipo B * (por m²).	30
	1.3		Tipo C * (por m²).	20
	1.4		Tipo D * (por m²).	10
			* Según Planilla de Clasificación de Materiales. En los casos de obras nuevas en los que se prevea la implantación de dos (2) o más edificaciones en la parcela, de uso y características diferenciadas, se deberá categorizar cada una de ellas mediante planillas independientes.	
2			Alícuotas (A) según Uso de la Obra.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

2.1		Vivienda única y propia.		
	2.1.1	Hasta 80 m².		1%
	2.1.2	Más de 80 m².		2%
2.2		Vivienda colectiva. Edificio público.		
	2.2.1	Vivienda colectiva. Edificio de departamentos Oficinas		5%
	2.2.2	Edificios públicos		15%
2.3		Comercio de funcionamiento temporario.		7%
2.4		Comercio. Oficina. Taller.		
	2.4.1	Comercio. Oficina. Taller.		10%
	2.4.2	Comercio. Oficina. Taller.		10%
	2.4.3	Comercio. Oficina. Taller.		10%
2.5		Industria. Hotel. Alojamiento.		10%
	2.5.1	Industria.		10%
	2.5.2	Hotel		8%
	2.5.3	Alojamiento		5%
2.6		Depósito.		10%
3		Derechos de Construcción para Obras a Empadronar.		



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

3.1		Obra que cumple con la normativa vigente (reglamentaria).		$DC \times A \times 2$
3.2		Obra que no cumple con la normativa vigente (antirreglamentaria).		$DC \times A \times 3$

ARTÍCULO 11.- Incorporar al Anexo I, Ordenanza Municipal N.º 5069, el Artículo 10, cuya redacción será la siguiente:

“Multas por infracción a los deberes formales

Artículo 10. Establecer que para la aplicación de las multas consideradas según Artículo 47, Anexo I, de la Ordenanza 3500 y sus modificatorias, el monto mínimo será 1 U.V.F. y el monto máximo 500 U.V.F.”

ARTÍCULO 12.- Sustituir el inciso b), del artículo 1, del Anexo IX, Ordenanza Municipal N.º 5069, TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE de la, el que quedará redactado de la siguiente manera.

h)		LIMPIEZA DE NIEVE Y/O HIELO EN VEREDAS	
			U.V.F.
1.		Viviendas. Por metro lineal (m), en un ancho de 1,20 m a 1,50m	20
2.		Comercios. Organismos públicos y privados. Por metro lineal (m), en un ancho de 1,20 m a 1,50m	50
3.		Baldíos. Por metro lineal (m), en un ancho de 1,20 m a 1,50m	20



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia